



## Resolución Directoral

23 FEB 2012

Chulucanas, \_\_\_\_\_

Pag. 1/2

**Visto:** El Memorando N° 077-2012-DRSP-GOB.REG.PIURA-E.S.II-1HCHU-ADM, de fecha 22 de febrero del 2012, formulado por la Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38, inciso c) Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, a fin de cumplir con las actividades programadas, es necesario contratar personal para realizar labores en reemplazo de personal permanente, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, mediante el documento del visto, se solicita Contratar por Suplencia Temporal en la plaza vacante presupuestada de este Establecimiento de Salud, al siguiente Personal Asistencial: **Eddy Arturo MEDINA AVILA**;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 58° y siguientes del Capítulo I Documentos de Gestión y Disposiciones sobre Retribuciones de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012; Decreto Ley N° 22867 que Norma el proceso para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Administración del E.S II-1Hospital Chulucanas, con la visación de la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal; con la Visación y Aprobación de la Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R. D. N° 863-2011/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 02 de Noviembre del 2011, en la cual se Ratifica el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Contratar por Suplencia Temporal**, a partir del 01 al 31 de Marzo del 2012, para que preste sus servicios en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, a **Don: Eddy Arturo MEDINA AVILA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09567710, de Profesión Médico Especialista en Gineco-Obstetricia, CMP N° 30217, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.



## Resolución Directoral

Chulucanas, \_\_\_\_\_

123 FEB 2012

Pag. 2/2

**Artículo 2°.-** Se podrá rescindir el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales y en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras que contemple el Decreto Legislativo N° 276 y la legislación Laboral vigente.

**Artículo 3°.-** Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso público y la relación contractual concluye al término del mismo, no pudiendo exceder el año presupuestal. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

**Artículo 4°.-** El contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 5°.-** El egreso que demande la presente Resolución se afectará a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

**Artículo 6°.-** Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Área de Remuneraciones, Unidad de Administración, Equipo de Personal y Economía, Archivo de Dirección e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;



Cc: Arch.  
JSG/KPY/LCS/JOV/jbm  
D/UA/As.Leg./EP/Leg.

